

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 15 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5010

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 39, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 56 de 1926, de 6 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	16901
Resolución número 163, de 7 de Diciembre de 1926.....	16901
Resolución número 164, de 7 de Diciembre de 1926.....	16901
Carta de Naturaleza.....	16901

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 119, de 30 de Noviembre de 1926.....	16901
Resolución número 123, de 30 de Noviembre de 1926.....	16901
Resolución número 124, de 11 de Diciembre de 1926.....	16901

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1768, de 9 de Diciembre de 1926.....	16902
Resolución número 1769, de 9 de Diciembre de 1926.....	16902
Certificado número 1582 de registro de marca de fábrica.....	16902
Certificado número 1583 de registro de marca de fábrica.....	16902
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16902

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Diciembre de 1926.....	16903
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Diciembre de 1926.....

16903

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Diciembre de 1926.....

1603

Avisos Oficiales.....

1603

Edictos.....

1603

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NÚMERO 56 DE 1926

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Gavilana Arrillaga, Vicésul *ad-honorem* de Panamá en Halifax, Dominio del Canadá, Gran Bretaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

#### RESOLUCION NÚMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 163.—Panamá, Diciembre 7 de 1926.

El señor A. Rolf Siler, perteneciente a la raza indio-ariana de que trata la Ley 13 de 1926, oriundo de Belice, en Honduras Inglesa, comerciante de Bluefield, Nicaragua, y de tránsito en Panamá, solicita licencia para venir al país transitoriamente una vez cada año a lo sumo, por un término no mayor de dos meses.

La Ley 13 de 1926 trata de la prohibición de determinados inmigrantes, prohibición que reza con el memoria ista (artículo 1º), pero a éstos se le permite el tránsito por el país (artículo 2º).

En la única forma en que la ley, pues, le permite al memorialista volver al país es de tránsito por el territorio de la República, más debe constar extrínsecamente al procedimiento que señala el artículo 2º.

En consecuencia de las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud del memorialista.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

#### RESOLUCION NÚMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 164.—Panamá, Diciembre 7 de 1926.

La señora Icema Morgan, natural de la Isla de Jamaica, viuda, mojada, de 33 años de edad, y madre de la menor Ma-

zylince Page Morgan, nacida en Panamá, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadana panameña, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 11 de Noviembre de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Juez 6º del Circuito de Panamá, por los señores W. Myers y Olive Brooks, quienes atestiguan que la conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por la señora Icema Morgan, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por ella en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE

Expedir Carta de Naturaleza a la señora Icema Morgan.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

#### CARTA DE NATURALEZA

*El Presidente de la República de Panamá,*

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que la señora Icema Morgan, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadana panameña, exponiendo ser natural de la Isla de Jamaica, de 33 años de edad, viuda modista y madre de la menor Mazylince Page Morgan, nacida en Panamá; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, el 11 de Noviembre de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza a la señora Icema Morgan declarándola panameña, y, como tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NÚMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, Noviembre 30 de 1925.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 268 del Código Administrativo, el per-

iso que solicita el señor don Aurelio Guardia para demorar hasta el 30 de Diciembre próximo, la posesión del cargo de Administrador General de Tierras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

#### RESOLUCION NÚMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, 30 de Noviembre de 1926.

RESUELTO:

Acéptese la excusa que con fecha 20 del corriente, presenta el señor Antonio Cucalón A., para no aceptar el cargo de Auditor de la Sección de Ingresos, para el cual fue nombrado por Decreto de 12 del actual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

#### RESOLUCION NÚMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Diciembre 11 de 1926.

En la fecha ha presentado a este Despacho el señor Nathaniel I. Hill, renuncia del cargo de Avaluador Oficial de Colón, concebida en los siguientes términos: Tengo el honor de referirme a la atenta nota de usted de fecha 1º de Octubre último, y a la de fecha 13 del mismo mes, del Excelentísimo señor Presidente de la República, en las cuales se me comina a aceptar la nacionalidad o a renunciar el puesto de Avaluador Oficial de esta ciudad.....

Como el señor Hill afirma en su renuncia que tanto esta Secretaría por nota de 1º de Octubre último y el Excelentísimo señor Presidente de la República por comunicación de 13 de dicho mes, se le comina a adoptar la nacionalidad panameña o a renunciar el puesto de Avaluador Oficial de Colón, lo cual está en desacuerdo con los hechos, puesto que en el Despacho ni el Excelentísimo señor Presidente de la República, han pretendido amenazar al señor Hill para adoptar la nacionalidad panameña, a cambio de que pudiera conservar su empleo, conviene reproducir la parte pertinente de la comunicación del Excelentísimo señor Presidente de la República a que ha hecho referencia el señor Hill:

«En dos ocasiones por lo menos he habido con U.º. respecto de su nacionalidad y la posición oficial que ocupa como Avaluador Oficial en esa ciudad. Me ha pedido U.º. tiempo para resolver el asunto y no obstante la cuestión está en pie.....»

«Como lo he hecho otras veces, llamo su atención hacia lo que dispone la ley 47 de 1924 y el artículo 86 de la ley 29 de 1925, encareciéndole se sirva resolver esta situación lo más pronto posible.....»

Como se ve, el Excelentísimo señor Presidente de la República no ha amenazado o cominado al señor Hill para que cambie de nacionalidad; se limitó a exponer la situación irregular en que se hallaba el mencionado señor Hill, dejándole en completa libertad para hacer lo que estime conveniente.

El artículo 1º de la Ley 47 de 1924, citada, dice lo siguiente:

Desde la promulgación de la presente ley no podrán ser empleados públicos remunerados sino los ciudadanos panameños. Y el artículo 86 de la Ley 29 de 1925, establece lo siguiente:

«Todos los empleados del Ramo de Hacienda deberán ser panameños. Excepción de esta disposición el Agente y el Sub-Agente Fiscal.»

La transcripción que se ha hecho de las disposiciones mencionadas, son suficientes para demostrar que el señor Huil no podía continuar por más tiempo recibiendo sueldo contra lo que ellas disponen, y que el Poder Ejecutivo no ha hecho más que ceñirse a tal mandato legal.

Esclarecidos los hechos sobre el particular, es del caso resolver, como en efecto se resuelve, aceptar la renuncia que del puesto de Avaluador Oficial de Comercio, ha presentado el señor don Nathaniel L. Hill.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NUMERO . .

Entre los suscritos, a saber: Juan J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Ilustre señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Nicolás Justiniani en su propio nombre por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor Nicolás Justiniani, por el término de tres años, a partir del 8 de Septiembre último, la parte baja orienal de una casa de propiedad de la Nación, situada en la Avenida Norte de esta ciudad. Las dimensiones del local consisten en: de Norte a Sur, diez metros ochenta y tres centímetros; y de Este a Oeste, quince metros noventa centímetros.

Segundo. El Contratista no podrá subarrendar parte o todo el local arrendado; pero si quisiese ceder este contrato total o parcialmente, no tendrá efecto sin la aprobación expresa del Gobierno.

Tercero. El Gobierno permite al Contratista que se cocine en el edificio arrendado, siempre que la cocina sea conservada en todo tiempo en condiciones de absoluta limpieza y que se tomen las debidas precauciones contra incendios.

Cuarto. El Contratista pagará como precio del arrendamiento, por mensualidades adelantadas, en los primeros cinco días de cada mes, en el Banco Nacional, la suma de cien balboas (B. 100.00).

Quinto. El Contratista se compromete a hacer por su cuenta en el local que se le arrienda las mejoras que considere necesarias y convenientes para su negocio, quedando tales mejoras a favor del edificio.

Sexto. El Contratista se obliga a pagar por su cuenta el consumo de agua y de la luz eléctrica que erga en el local que se le arrienda, como también se compromete a pagar el valor del agua que se consume en la oficina de la Capitanía del Puerto que ocupa los años de dicho local.

Séptimo. Serán causales de rescisión de este contrato las que determinan las leyes, y, especialmente, la falta de pago de tres mensualidades seguidas. En estos casos la caducidad se declarará automáticamente.

Octavo. Para responder al Gobierno del fiel cumplimiento de este contrato, el Contratista presenta como fiador mancomunado y solidario al señor Tomás Gabriel Duque, vecino de esta ciudad, quien en prueba de aceptación firma también este contrato.

Noveno. Este contrato se extiende en dos ejemplares en un mismo tenor y para su validez y eficacia necesita de la aprobación del Ilustre señor Presidente de la República.

Panamá, Noviembre 30 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Contratista,

Nicolás Justiniani.

El fiador,

T. G. Duque.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Noviembre 30 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1768

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1768.—Panamá, 9 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 6 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la American Milk Products Corporation, domiciliada en No. 71, calle Hudson, ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada no daltificada.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva FAVORITA, y se aplica en las envolturas, latas, cajas, otros receptáculos etc., que contienen los efectos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la American Milk Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 9 de Diciembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1532 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

RESOLUCION NUMERO 1769

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1769.—Panamá, Diciembre 9 de 1925.

En escrito de fecha 6 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la American Milk Products Corporation, domiciliada en No. 71, Calle Hudson, ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el

registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva GLORIA, y se aplica en las envolturas, latas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., que contienen los efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la American Milk Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 9 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1533 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1532

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1925.—Caduca: 9 de Diciembre de 1936.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1768, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la American Milk Products Corporation, domiciliada en No. 71, calle Hudson, ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada no daltificada, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Septiembre de 1925, en la forma determinada por ley, y publicada en el número 4912 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva FAVORITA, y se aplica en las envolturas, latas, cajas, y otros receptáculos, que contienen los efectos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1533

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1925.—Caduca: 9 de Diciembre de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1769, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la American Milk Products Corporation, domiciliada en No. 71, Calle Hudson, ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Septiembre de 1925, en la forma determinada por ley, y publicada en el número 4912 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva GLORIA, y se aplica en las envolturas, latas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, que contienen los efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en el Canadá a favor de la Victor Talking Machine Company of Canada, Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, para amparar y distinguir en el comercio aparatos para reproducir el sonido, especialmente, partes complementos y discos (records).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Orthophonic

y se aplica en los efectos mismos o las partes de éstos, y en los envolturas, cajas, contones, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me facultó en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

En Panamá, Diciembre 19 de 1925.

E. S. Hamber, por

D. L. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 10 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas.

cutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Diciembre de 1926.

- As. 1228. Escritura 1346 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Leonardo Montañá vende a Amalia Carreira de Pérez una finca situada en esta ciudad y la compradora asume un gravamen hipotecario constituido a favor del Banco Nacional.
As. 1229. Entró anteriormente bajo asiento 1173 del Tomo 13 del Diario.
As. 1230. Adiciona el asiento 673 del Tomo 13 del Diario.
As. 1231. Escritura 768 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Mercedes Vega de Fernández constituye hipoteca a favor de Mariano Gastazo o, sobre una finca situada en esta provincia.
As. 1232. Escritura 310 de 16 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí por la cual Aurelio Roiza vende una finca situada en la Provincia de Chiriquí a «Arias y Compañías».
As. 1233. Escritura 1143 de 6 de Octubre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Elida Robles de Mir u se confiere poder general a su esposo Manuel Mirones Henríquez.
As. 2234. Escritura 1348 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Elida Rebles de Mirones constituye hipoteca a favor del doctor Juan Lombardi, sobre varias fincas situadas en la Provincia de Los Santos para responder de una fianza de B. 1.500.00.
As. 1235. Escritura 1349 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada «Pereda y Rodríguez».
As. 1236 y 1237. Contratos celebrados por Ángel B. Blanca y Ana P. de Cordones con la «Panzone Garage Company», sobre la venta de dos carros «Buick».
As. 1238. Escritura 1328 del 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Florencio Carlos H-burg y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 100.000 sobre varias fincas de su propiedad situadas en esta Provincia y el Banco cancela la hipoteca.
As. 1239. Escritura 261 de 29 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domingo Miranda vende a Dominga y Lucinio Mitan a y otros, una finca situada en el Distrito de Rugeba.
As. 1240. Escritura 1347 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Bernardo Joaquín García Decarrete constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una finca situada en este Distrito.
As. 1241. Escritura 1310 de 24 de Noviembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Doris Carrillo Echaverría divide en tres porciones de terreno una finca situada en esta ciudad, y vende dos de esas porciones a Ester Re uero de Sava.
As. 1242. Escritura 758 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Tejera y María Vela q uen venden una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Antonio Gelabert.
Panamá, Diciembre 7 de 1926.
El Jefe del Registro Público,
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 8 de Diciembre de 1926.

- As. 1243. Escritura 435 de 23 de Julio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Daniel González de León vende una finca situada en el Distrito de Chame a Manuel del Cristo Wáches Colón.
Panamá, Diciembre 9 de 1926.
El Jefe del Registro Público,
B. QUINTERO A.

As. 1244. Escritura 703, de ocho del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Juana Barsallo y Manuel R-trada confieren poder General a Ricardo Arias.

As. 1245. Escritura 113 de 18 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocolizan los documentos que contienen la personería jurídica de la sociedad denominada «Liga Humanitaria de Bocas del Toro», establecida en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1246. Escritura 770, de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Hülphen y Compañía Incorporada y la Pan American Development Company, dividen en dos una finca de su propiedad situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1247. Escritura 334 de 9 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Hülphen y la Inc y Robert Conrad Kesswetter fijan el límite oriental de una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1248. Adiciona el asiento anterior.

As. 1249. Escritura 644 de 2 de Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Hernández de Mac Gregor vende a Natalia Dutary de Aya a una finca situada en esta ciudad.

As. 1250. Escritura 653 de 4 de Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias cancela la hipoteca a Isabel Hernández de Mac Gregor.

As. 1251. Escritura 1270 de 8 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Santiago Boyl y Victoria de la Guardia de Boyd confieren poder general a Juan de la Guardia.

As. 1252. Escritura 995 de 30 de Septiembre último, de la Notaría 1ª, por la cual José Misteli por medio de apoderado vende un lote de terreno situado en Bella Vista a Tomás Humberto Jácome.

As. 1253. Adiciona el asiento anterior. Panamá, Diciembre 8 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Diciembre de 1926.

As. 1254. Escritura 105, de 15 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual José Guillermo Arjuna confiere poder especial a Bolívar Márquez.

As. 1255. Escritura 128 de 14 de Diciembre de 1925, de la Notaría de Herrera, por la cual José Guillermo Arjuna vende a Daniel Crespo una finca en jurisdicción del Distrito de Pesé.

As. 1256. Escritura 1352 de 7 de Diciembre de este año, de la Notaría 1ª, de este Circuito por la cual Ramón Crespo Valdés y Felice Crespo Valdés venden dos fincas a José Daniel Crespo, ubicadas en la Provincia de Herrera.

As. 1257. Certificado 814 de ayer expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón actual de Wong Ping.

As. 1258. Escritura 71 de 12 de Agosto de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual José Rodríguez Morales vende a Juan B. Quiroz una finca en el Distrito de Penonomé.

As. 1259. P-ente de Navegación No 499 expedida el 25 de Octubre de este año por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave «Rosario Estera», de propiedad de Exaltación de Gracia.

As. 1260. Entró anteriormente bajo asiento 1116 del Tomo 13 del Diario.

As. 1261. Adiciona el asiento que antecede.

As. 1262. Escritura 1355, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo Simons y otros declaran la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1263. Escritura 774, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Farmacéutica Limerca». Panamá, Diciembre 9 de 1926.
El Jefe del Registro Público,
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RODRIGO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para la venta mediante licitación pública de los riles x-t-n lidos de 22 kilómetros de línea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, la cual pertenecían a la Panama Sugar Company.

Se hace saber al público que las propuestas para el remate de los bienes legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Los 22 kilómetros de riles, del tipo de 25 libras—en su mayoría—pesan 662 toneladas según el cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematarse esos bienes de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2.500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de renunciar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO

El suscrito, Personero Municipal de Penonomé debidamente autorizado por el Consejo Municipal de este Distrito, por lo expuesto en la licitación pública y el mejor postor para la venta de la finca Estera Municipal que existe en esta ciudad de propiedad del Municipio.

El valor de ella según informe rendido por peritos se eleva a los números para este fin, en el de (B. 3.500.00.) Tres Mil Quinientos Balboas.

Penonomé, Diciembre 7 de 1926.

El Personero Municipal,

DEMÓSTENES AROSMENA T.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chilmán,

HACE SABER

Que en poder del señor Roberto Villarreal, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (a) de madera de espavé de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (puigadas)

Dicho bote fue usado con motor, y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrero o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito,

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (a) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en el más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chilmán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMAURI GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco partos, marcada a fuego en el costillar derecho así: Y E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Reguría del Cantón de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante el suscrito, de conformidad con lo estatuido en el art. 1600 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vendidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. B. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—6

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Océ,

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosas, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: TC el cual se encontraba vagando por las alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosa, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el día que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido lo cual, y no habiendo reclamación alguna se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Océ, 25 de Octubre de 1926.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías. (dos potrillos y una potriña, sin señales de sangre, que naca más de cinco años vien) pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma», «Carro Pelado» y «Llano del Pantón», de esta comarca territorial, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiere reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 28 de Noviembre, de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—6

AVISO

El infrascrito Alca de Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de regar tamaño, de color azulejo oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; venido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarillo, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuntados los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que al vencido de los plazos no se hubiere presentado reclamo alguno, esta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se diseña, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comaración, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avedado, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla bipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: traza y muezca por debajo en una oreja y rabicaca por debajo en la otra y un novillo pequeño de color hoco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avedado,

como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Atalaje, Noviembre 16 de 1926

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pina, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un borqueta en la oreja derecha y un golpe por debajo en la izquierda y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por que desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «E. Barria», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme el art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—8

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejera, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de color lobura, como de dos años y medio de edad, con un lucero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos en las sabanas de Chira, sin dueño conocido. La cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Poiano, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presenta en tiempo oportuno a haberlo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta

días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconitos, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI O.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—8

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arzue y B. natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color hoco blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arzue y B., como bien mostrenco, y se encontraba pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procederà al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Ceñeño R.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, el pasado treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

O. Aranz J.

30 vs.—23